



Comisión de Enseñanza

Asociación Española de Técnicos de Aikido - Aikikai Español

Circular N°3

Madrid, Diciembre de 2004

PREÁMBULO:

Cuando me hice cargo de la Comisión de Enseñanza, se instituyó un régimen de tutorías con el fin de sustituir a los antiguos cursos de Instructor y Maestro, a la sazón obsoletos. El objetivo era implicar a todos los tutores (grado 4º Dan o mayor) en la formación del profesorado, haciéndoles corresponsables de los resultados.

El balance ha sido en general positivo, descentralizando y agilizando la gestión educativa. No obstante esa misma descentralización ha tenido como contrapartida el efecto de una excesiva separación entre los profesores de la Asociación, perdiendo el necesario contacto entre ellos. Es por eso que hoy se hace necesario una ampliación de la normativa de esta Comisión que tenga el efecto de reunirnos de nuevo. Esto se va a realizar de dos maneras complementarias:

- **Primero:** En todos los cursos que dirija el Presidente de la Comisión, actuando como tal, explícitamente se dejará un par de horas para clase exclusiva con los profesores asistentes. El fin de estas clases será ayudar a los profesores con los distintos enfoques que puede tener la enseñanza del Aikido. Servirán de foro, punto de reunión y puesta en común de nuestras inquietudes como profesores de este arte marcial.
- **Segundo:** Con el fin de educar a los futuros profesores en la conveniencia de mantener estos contactos, se hará obligatoria la asistencia al menos a dos cursos especiales para los aspirantes a Instructores y otros dos para los aspirantes a Maestros de nuestra Asociación. Estos cursos llevarán el membrete de **Curso de Preparación para Instructores y Maestros** y se realizarán un mínimo de dos al año, aunque debido a las necesidades especiales de implantación de la normativa el primer año podrá ampliarse a tres. Estos cursos serán sellados en el carnet de la Asociación por el Presidente de la Comisión de Enseñanza.

La Normativa para la obtención de la titulación queda pues de la siguiente manera:

DISPOSICIÓN PRIMERA:

Los requisitos para acceder al título de **Instructor** son los siguientes:

1. Estar en posesión del grado **shodan**.
2. Haber realizado el curso de Primeros Auxilios de la Asociación (o diploma equivalente)
3. Haber estado impartiendo clases como profesor (bajo la supervisión de un tutor) al menos durante un año.
4. Haber asistido al menos a dos cursos de **Preparación para Instructores y Maestros**.

Con estos requisitos el tutor bajo su propia responsabilidad propondrá a la Comisión de Enseñanza el nombramiento de su tutorando como Instructor. La Comisión emitirá su dictamen en el siguiente curso de **Preparación para Instructores y Maestros** realizadas las observaciones sobre los candidatos o pruebas prácticas que considere oportunas y tramitará dicho nombramiento a la Secretaría de la Asociación, la cual emitirá la titulación al interesado previo pago de las cuotas correspondientes.

DISPOSICIÓN SEGUNDA:

A partir de ahora los requisitos para acceder al título de **Maestro** son los siguientes:

1. Estar en posesión del grado **nidan**.
2. Haber realizado el Curso de Primeros Auxilios de la Asociación (o diploma equivalente)
3. Haber estado impartiendo clases como profesor (bajo la supervisión de un tutor) al menos durante un año desde el paso a Nidan y estar en posesión del diploma de Instructor.
4. Haber asistido al menos a dos cursos de **Preparación para Instructores y Maestros**.

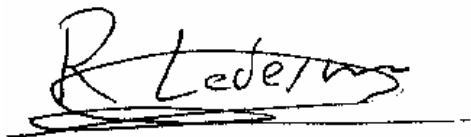
Con estos requisitos el tutor bajo su propia responsabilidad propondrá a la Comisión de Enseñanza el nombramiento de su tutorando como instructor. La Comisión emitirá su dictamen en el siguiente **Curso de Preparación para Instructores y Maestros** realizadas las observaciones sobre los candidatos o pruebas prácticas que considere oportunas y tramitará dicho nombramiento a la Secretaría de la Asociación, la cual emitirá la titulación al interesado previo pago de las cuotas correspondientes.

ACLARACIONES FINALES:

El Presidente de la Comisión de Enseñanza actuará como portavoz de la misma, pero a la decisión final habrán de contribuir al menos otros dos miembros de la Comisión o en su defecto profesores de reconocido prestigio en la Asociación.

Se consideran miembros de hecho en la Comisión de Enseñanza todos los que, por derecho, pueden ostentar el cargo de tutores (4º Dan mínimo).

Un saludo:



R. Ledezma

